EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA

En uso de sus facultades legales y en los términos establecidos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, resolución 1915 de 2024, demás normas concordantes y manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la E.S.E. Hospital San Félix y demás normas concordantes,

DISPONE

Tipo de actuación:
☑ **Designación de Supervisor**
☐ **Cambio de Supervisor**

Motivo del cambio de supervisor: (DILIGENCIAR SOLO EN CASO DE CAMBIO)

_____

_____

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Contrato No.: 1242
Contratista: JUAN SEBASTIAN CARDONA ZULUAGA
Objeto Contractual: AUXILIAR DE ENFERMERIA
Supervisor Designado: CRISTIAN FABIAN CANTILLO PERTUZ
Cargo: SUBDIRECTOR CIENTIFICO

DESIGNACIÓN / CAMBIO DE SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el **Art. 28 DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN,** de la **Resolución 1915 de 2024** se realiza la designación para la supervisión del contrato No 1242, AUXILIAR DE ENFERMERIA, la cual contempla el seguimiento de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, y entre otras de más inherentes al contrato que se relaciona comprende las siguientes actividades:

a) Para el pago estipulado previamente, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado previa entrega del contratista al finalizar el contrato;

b) Proyectar acta inicio, de liquidación (de ser necesaria), y demás documentos previos a la liquidación del contrato.

c) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes;

d) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el (la) Contratista;

e) Resolver todas las consultas que le formule el (la) Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;

f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Estatal, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;

g) Proyectar el acta de inicio y certificados de cumplimiento del contrato, tanto parciales como la certificación final de cumplimiento;

h) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del (de la) Contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas;

i) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

La presente designación o cambio de supervisor surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Cuando se trate de un cambio de supervisor, este no constituye modificación contractual, por cuanto no altera el objeto, valor, plazo ni las demás condiciones del contrato, razón por la cual no requiere la suscripción de documento modificatorio.

La presente comunicación deberá notificarse al contratista, al supervisor designado y, cuando corresponda, al supervisor saliente, para los fines pertinentes.

Dado en La Dorada el 30 de octubre de 2026.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO RINCONES SÁNCHEZ
Gerente
E.S.E. Hospital San Félix